

minuados en el modo que Uebo propuso
probando asimismo el expediente, y sin
embargo de lo ya acordado en el punto
acular quelo ha motivado repetidamente
ablando ya impulsos los fundamentos legales que quedan expresados
declarar conforme lo hizo la enmendada
Chancilleria de Granada que entiende
ausencias, y enfermedades de dichos Come-
tidor de la Ciudad de Lorca que es su
ha devido, y debe recaer el uno y ejercicio
de su Jurisdiccion. Real ordinaria en
el Rector Decano del Ayuntamiento
y en concepto de tal en mi parte aconsejado
y en su consequencia que no pudo proceder
aquel del nombramiento determinado
y ejecutado en el expresado Pº Juan

—

